

1. Descripción del beneficio:

La Beca de Residencia USM, es un beneficio interno que el/la estudiante debe postular y consiste en la entrega de un aporte monetario mensual, que se entrega como complemento a su presupuesto personal, para contribuir a un desarrollo exitoso de sus actividades académicas.

Dependiendo de la evaluación de la situación socioeconómica de cada estudiante, este beneficio se proporcionará en dos modalidades excluyentes: aporte monetario para un hospedaje dentro de la zona del campus/sede o para el traslado periódico desde su domicilio a su lugar de estudio.

2. A quienes va dirigida:

Estudiantes con alta vulnerabilidad socioeconómica (perteneciente a los 6 primeros deciles o en general dentro del 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica), con residencia familiar fuera de la zona del campus/sede donde estudia y que cuenten con calidad académica de alumno regular, preferentemente de pregrado diurno, con carga académica en el semestre en modalidad presencial.

La asignación de becas por vulnerabilidad socioeconómica estará a cargo de la Dirección de Relaciones Estudiantiles (RREE), quien establecerá las asignaciones en función de los presupuestos y cupos que se dispongan año tras año. En este sentido, el cumplir con todas las condiciones no garantiza la obtención del beneficio, pues existe un límite de recursos institucionales. RREE también está facultada para establecer asignaciones excepcionales conforme a procedimiento normativo.

3. Entrega del beneficio:

Modalidad Hospedaje: subsidio monetario destinado a estudiantes con residencia familiar ubicada en zonas muy alejadas de su Campus o Sede, que hace necesario por motivos académicos, cambiar de domicilio a un lugar más cercano a la Universidad.

Modalidad Traslado: subsidio monetario destinado a estudiantes con residencia familiar en zonas relativamente distantes de su Campus o Sede, que se trasladen diariamente para asistir a sus actividades académicas y retornar posteriormente a su domicilio.

El monto mensual de ambas modalidades se indica cada año, una vez asignado el beneficio. Como referencia el monto de hospedaje en 2025 fue de \$100.000 pesos mensuales, y el de traslado varió entre \$15.000 y \$60.000 pesos mensuales.

4. Deberes del beneficiario:

4.1. Modalidad Hospedaje:

- Una vez asignado el beneficio, deberá presentar la aceptación de la beca, en la fecha y formato indicado por RREE, lo que se informará mediante el correo electrónico institucional junto con el resultado.
- Una vez asignado el beneficio, entregar contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes involucradas (si es que antes no lo cargó en el proceso de postulación).
- Someterse a eventuales controles del uso del beneficio, lo que puede incluir rendición de gastos, visitas domiciliarias, entrevistas, entre otros mecanismos de control.
- Dar las facilidades a profesionales de la Dirección de Relaciones Estudiantiles, en caso de que sea visitado en el domicilio que arrienda.
- En caso de presentar un cambio de domicilio, deberá informarlo a Asistente social.
- Responder oportunamente a información adicional que sea solicitada por parte de profesionales de la Dirección de Relaciones Estudiantiles.

4.2. Modalidad Traslado:

- Una vez asignado el beneficio, deberá presentar la aceptación de la beca, en la fecha y formato indicado por RREE, lo que se informará mediante el correo electrónico institucional junto con el resultado.
- En caso de presentar un cambio de domicilio, deberá informarlo a Asistente social.
- Responder oportunamente a información adicional que sea solicitada por parte de profesionales de la Dirección de Relaciones Estudiantiles.
- Someterse a eventuales controles del uso del beneficio, lo que puede incluir rendición de gastos, visitas domiciliarias, entrevistas, entre otros mecanismos de control.

5. Suspensión del beneficio:

- El/la estudiante presenta congelamiento o retiro de la universidad, u otra condición diferente a la de alumno regular (o similar) .
- No tener asignaturas inscritas en pregrado, o en su defecto, incumplir con el mínimo de carga académica solicitado anualmente. Este mínimo se determina cada año.
- Que las asignaturas dejen de ser impartidas de manera presencial.
- Por contingencia la universidad determina clases virtuales.
- Por no cumplir con las obligaciones emanadas de cada una de las modalidades de la beca.
- Por dejar de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento de la beca.

Lo anterior, será revisado mensualmente por profesionales de la Dirección de Relaciones Estudiantiles.